**[Orden DRS/1482/2016](http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=932278643232) de ayudas Leader en vigor**

<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=932278643232>

**Extracto no oficial.**

**Este extracto no tiene ninguna validez jurídica.**

**No se incluyen referencias a ninguno de los anexos de esta orden, especialmente a los criterios de elegibilidad, selección e intensidad de ayuda que son propios de cada Grupo Leader.**

**El original está disponible** [**en el BOA**](http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=932278643232)**.**

Si tiene una idea de proyecto, acuda al Grupo Leader de su territorio para solicitar orientación o ayuda

Puede ver el mapa de Grupos en [este enlace](http://aragonrural.org/) o la lista de Grupos [en este enlace](http://aragonrural.org/wp-content/uploads/2014/12/GRUPOS-LEADER-a-16.12.2014.pdf).

**Índice:**

[**ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES**](#ACTIVIDADESUBVENCIONABLES)

a) Proyectos productivos:

b) Cooperación entre particulares.

c) Proyectos no productivos.

[**GASTOS SUBVENCIONABLES**](#GASTOSSUBVENCIONABLES) PARA TODAS LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

1) **PROYECTOS PRODUCTIVOS**

1.a) [Actividades productivas no subvencionables](#ACTIVIDADESPRODUCTIVASNOSUBVENCIONABLES)

1.b) [Gastos no subvencionables](#GASTOSENPRODUCTIVOSNOSUBVENCIONABLES)

1.c) [Quiénes pueden ser beneficiarios](#PRODUCTIVOSBENEFICIARIOS)

1.d) [Porcentajes máximos y límites de la ayuda](#PRODUCTIVOSLÍMITESAYUDA)

1.e) [¿Puedo complementar esta ayuda con otra ayuda pública?](#PRODUCTIVOSCOMPATIBILIDADOTROSFONDOS)

1.f) [¿A qué me obligo principalmente como beneficiario de la ayuda?](#PRODUCTIVOSAQUÉMEOBLIGO)

2) [**PROYECTOS DE COOPERACIÓN ENTRE PARTICULARES**](#COOPERACIÓNENTREPARTICULARES)

3) **PROYECTOS NO PRODUCTIVOS**

3.a) [Actividades no subvencionables](#ACTIVIDADESNOPRODUCTIVASNOSUBVENCIONABLE)

3.b) [Gastos no subvencionables](#GASTOSNOPRODUCTIVOSNOSUBVENCIONABLES)

3.c) [Beneficiarios](#NOPRODUCTIVOSBENEFICIARIOS)

3.d) [Porcentajes y límites máximos de la ayuda](#NOPRODUCTIVOSLÍMITESAYUDA)

3.e) [Compatibilidad de ayudas](#NOPRODUCTIVOSCOMPATIBILIDAD)

4) [**CONVOCATORIA DE 2017**](#CONVOCATORIA2017) (comunes a las tres líneas anteriores): presupuesto y plazos

**ORDEN DRS/1482/2016, de 18 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020**

Esta Orden sustituye a la que estuvo en vigor hasta su publicación: esta última contenía la convocatoria de ayudas de 2016. Por ello, la convocatoria de ayudas publicada el 14.11.2016, la vigente para el año 2017, se rige por esta nueva Orden DRS/1482/2016.

**ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES**

Actividades correspondientes a los ámbitos de programación establecidos en las estrategias de desarrollo local participativo seleccionadas:

**A) PROYECTOS PRODUCTIVOS**

a.1) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación

(TIC) y su uso en zonas rurales, para agentes privados.

a.2) Mejorar la competitividad de las pymes.

a.3) Producir energías renovables para autoconsumo y eficiencia energética de

empresas.

**B) COOPERACIÓN ENTRE PARTICULARES**

Proyectos productivos en los que cooperan necesariamente varias entidades (salvo en transferencia de I+D+i o proyectos tecnológicos, en los que puede haber un solo beneficiario).

Está pensado para facilitar que las entidades privadas cooperen con entidades que les transfieren I+D+i, pero se ha extendido a entidades públicas y a proyectos en los que es necesaria la cooperación entre agentes para conseguir los fines propios de los proyectos productivos (cooperación que no es una mera prestación de servicios, salvo en transferencia de I+D+i).

**C) PROYECTOS NO PRODUCTIVOS**

c.1) Mejora de la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación

(TIC) así como su uso en las zonas rurales, para entidades públicas locales y entidades

sin ánimo de lucro.

c.2) Eficiencia energética en entidades públicas locales y sin ánimo de lucro.

c.3) Inversiones y acciones de formación y divulgación en relación con la conservación

y protección del medio ambiente.

c.4) Inversiones y acciones de formación y divulgación en materia de cambio climático.

c.5) Inversiones materiales para la creación de empleo.

c.6) Acciones formativas en materia de empleo, espíritu emprendedor, creación de empresas

y adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio.

c.7) Infraestructura social.

**GASTOS SUBVENCIONABLES PARA TODAS LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES**

a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de un inmueble que esté afecto al fin para el que se subvenciona la actuación.

b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo, hasta el valor de mercado del producto.

c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos e ingenieros, o los relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad se considerarán gastos subvencionables aun cuando, atendiendo a su resultado, no lleguen a efectuarse gastos contemplados en las letras a) y b).

d) Las inversiones intangibles consistentes en la adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

1. **PROYECTOS PRODUCTIVOS**

**1.a)** **ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES**

a) Farmacias, entidades financieras y administraciones de lotería.

b) Las inversiones directamente relacionadas con la producción agrícola y ganadera.

c) Empresas de servicios agrarios (que realizan labores agrícolas para terceros).

d) Apartamentos turísticos, viviendas de uso turístico y viviendas o casas de turismo rural, salvo las viviendas de turismo rural que formen parte de un proyecto turístico en el que la vivienda o casa de turismo rural sea una actividad complementaria.

e) Producción de bioenergía a partir de cereales, y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas.

f) Instalación de energías renovables limpias, a excepción de aquéllas dedicadas exclusivamente al autoconsumo.

g) Las inversiones en el sector del transporte de personas o mercancías, salvo taxis.

**1.b)** **GASTOS NO SUBVENCIONABLES**

a**) Los realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y en su caso, a la del acta de no inicio**, salvo los gastos generales vinculados a las letras a) y b) del artículo 4, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores.

b) Proyectos fragmentados o en fases.

c) El IVA recuperable, impuesto, gravamen, tasa, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales.

d) Los equipos y bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.

e) Alquileres.

f) Mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.

g) Mano de obra propia, o de socios en el caso de sociedades.

h) La organización o asistencia a ferias y congresos.

i) Actividades de formación e investigación.

j) Materiales fungibles.

k) Gastos corrientes de empresa.

l) Traslado de actividades por normativa de obligado cumplimiento.

m) Actuaciones sobre bienes de uso particular del solicitante.

n) Transformación y comercialización agroalimentaria con un presupuesto elegible superior a 250.000 euros.

ñ) **Proyectos cuya inversión mínima elegible sea inferior a 5.000 euros.**

o) Derechos de traspaso o canon de franquicia.

**1.c)** **QUIÉNES PUEDEN SER BENEFICIARIOS**

1. Personas físicas o jurídicas.

2. Sociedades civiles con escritura pública y NIF propio.

3. Empresas con un máximo de 20 trabajadores y volumen de negocio anual o balance general anual que no supere los 4 millones de euros.

4. Personas jurídicas participadas por entes locales cuando el objeto social incluya el fin para el que pide la ayuda.

5. Personas jurídicas con ánimo de lucro que cumplan el principio de independencia (Comisión Europea).

**1.d)** **PORCENTAJES MÁXIMOS Y LÍMITES DE LA AYUDA**

1. 30% en inversiones en Huesca y Zaragoza y 35% en Teruel, salvo el 40% en transformación y comercialización de productos agrarios en las 3 provincias.

2. Máxima ayuda: 200.000 euros en 3 ejercicios fiscales (regla UE de mínimis). Algunos Grupos tienen limitaciones inferiores.

3. Los criterios de selección de cada Grupo determinan el importe de la ayuda (véase el anexo de la orden de bases correspondiente al Grupo Leader de su interés).

**1.e)** **¿PUEDO COMPLEMENTAR ESTA AYUDA CON OTRA AYUDA PÚBLICA?**

1. Los gastos subvencionados no pueden cofinanciarse por otros Fondos UE.

2. La ayuda es incompatible con cualquier otra para la misma finalidad.

**1.f)** **¿A QUÉ ME OBLIGO PRINCIPALMENTE COMO BENEFICIARIO DE LA AYUDA?**

a) A mantener la actividad durante cinco años (desde el pago final de la ayuda).

b) A mantener el destino de los activos subvencionados durante cinco años y el empleo asociado al fin subvencionado durante tres años.

**2)** **PROYECTOS DE COOPERACIÓN ENTRE PARTICULARES**

La especificidad y novedad de este tipo de ayuda aconseja consultar con el Grupo la elegibilidad del proyecto.

Se trata de una ayuda a proyectos productivos pero que se realizan en cooperación entre agentes (sean empresas, asociaciones sin ánimo de lucro, entes dedicados a I+D+i o a su transferencia, o entes públicos).

Hay algunas diferencias en los gastos subvencionables con respecto a las normas de los proyectos productivos.

Puede haber un solo beneficiario si el fin del proyecto es tecnológico.

La ayuda máxima es de 100.000 euros y hasta el 80% del gasto elegible justificado; otros máximos son: el 10% del presupuesto para asistencia técnica preparatoria; el 30% del presupuesto para personal propio; 50.000 euros en inversiones en activos físicos asociados al proyecto.

**3) PROYECTOS NO PRODUCTIVOS**

**3.a)** **ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES**

a) Las relacionadas con la producción agrícola y ganadera.

b) apartamentos turísticos, viviendas de uso turístico y viviendas o casas de turismo rural.

c) Bioenergía a partir de cereales, y cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas.

d) Energías renovables limpias, a excepción de las exclusivas para autoconsumo.

**3.b)** **GASTOS NO SUBVENCIONABLES**

a) **Los gastos realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y en su caso, a la del acta de no inicio**, salvo los gastos generales vinculados a las letras a) y b) del artículo 40.1, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores.

b) Proyectos fragmentados o en fases.

c) El IVA recuperable, impuesto, gravamen, tasa, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales.

d) Equipos y bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.

e) Alquileres, salvo en actividades formativas.

f) Mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, y sus reparaciones.

g) Mano de obra propia, salvo en actividades formativas.

h) La organización o asistencia a ferias y congresos.

i) Adquisición de materiales fungibles, salvo en actividades formativas.

j) Gastos corrientes.

k) Traslado de actividades por normativa de obligado cumplimiento.

l) Gastos en proyectos con inversión mínima elegible inferior a 5.000 euros, salvo en actividades de formación y demostración, en las que no hay límite mínimo.

**3.c)** **BENEFICIARIOS**

* entidades públicas locales
* entidades sin ánimo de lucro
* en actividades formativas: entidades, empresas o personas físicas con actividad en la EDLL receptoras de la formación.

**3.d)** **PORCENTAJES Y LÍMITES MÁXIMOS DE LA AYUDA**

Hasta el 80% del gasto elegible.

**3.e)** **COMPATIBILIDAD DE AYUDAS**

Los gastos financiados con esta ayuda:

* no pueden ser cofinanciados mediante otros fondos UE.
* son compatibles con otra ayuda nacional para la misma finalidad, sin superar el máximo del 80% de ayuda pública.

**4)** **CONVOCATORIA DE 2017 (COMUNES A LAS TRES LÍNEAS ANTERIORES)**

**¿Qué plazos hay para presentar proyectos?**

a) Procedimiento de selección primero: hasta el 28.02.2017.

b) Procedimiento de selección segundo: hasta el 30.09.2017.

**En la convocatoria de 2017, ¿cuál es el plazo máximo de ejecución del proyecto?**

24 meses para proyectos de cooperación entre particulares y 12 meses para los otros dos tipos de actividades.

**¿Qué presupuesto hay?**

**Para 2016, 2017, 2018 y 2019:**

12.000.000 euros en 2016, 2017, 2018 y 2019.

**Para 2017:**

a) Procedimiento de selección primero: 9.600.000 euros.

b) Procedimiento de selección segundo: 2.400.000 euros.